

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 83 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 8 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17 Agosto)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2668

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia desde las oficinas del ramo de Correos de Espiel á las de Alcaracejos, en carruaje, según anuncio publicado en la *Gaceta* del 9 actual, bajo el tipo de 3.575 pesetas anuales, cuyo acto ha de celebrarse á las dos de la tarde del día 23 de Septiembre próximo, en las oficinas de este Gobierno, y bajo la presidencia de mi autoridad, debiendo hacer presente que los pliegos podrán ser presentados solo hasta las cinco de la tarde del día diez y ocho del expresado mes de Septiembre, en este Gobierno, oficinas de Correos de esta capital, Espiel, Alcaracejos y Alcaldías de estos dos últimos pueblos, cuidando de remitir antes del citado día diez y ocho, los pliegos que se presenten en la forma prevenida por la Instrucción de 14 de Enero de 1892.

Córdoba 16 de Agosto de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 2669

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Conde de Torres Cabrera, contra la cuota de 324 pesetas, impuestas por repartos de arbitrios extraordinarios concedidos al Ayuntamiento de Santaella para el ejercicio de 1893 á 94, se hace público en este periódico oficial, á fin de que las partes interesadas, en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba 16 de Agosto de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 2680

En vista de que la falta absoluta de recaudación hace imposible la buena marcha de la Administración provincial, encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que adenden cantidades á los fondos provinciales por contingente ú otro concepto, se sirvan ingresarlas en el más breve plazo, evitando con ello las responsabilidades en que pudieran incurrir por la falta de cumplimiento de este servicio, las cuales estoy dispuesto á exigir sin contemplación alguna, si en el término de diez días no lo verifican.

Córdoba 17 de Agosto de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2616

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose manifestado por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación que por el Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se ha hecho presente el excesivo número de reclutas que al incorporarse á las filas y ser reconocidos en virtud de lo que previene el art. 2.º del reglamento de exenciones de 1.º de Febrero de 1879, resultan inútiles ó presuntos inútiles, como comprendidos en las clases 1.ª y 2.ª del cuadro de exenciones contenido en el referido reglamento,

hasta el punto de que en el Hospital militar de Vall dolid, desde 1.º de Septiembre de 1893 á fin de Marzo siguiente, hayan sido declarados inútiles 158 hombres, de ellos 14 por debilidad general, 46 por hernias y 14 por tuberculosis, y considerando que estos hechos resultan en grave perjuicio del Estado, que sufre pérdida de hombres en el cupo de reclutas anual y lesión en sus intereses por los gastos de haberes, estancias de hospital, transportes y demás ocasionados por individuos que no son útiles para el servicio de los armas, todo lo cual no sucedería si por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales se observaran con exactitud los preceptos de la ley de reemplazos vigente, y en particular los artículos 63 y 113 de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recuerde á dichas Corporaciones la exacta observancia de los referidos artículos, así como de todas las disposiciones que rigen en la materia, recomendando al propio tiempo á V. S. que ejerza la más severa fiscalización en la medida que sus facultades legales consientan sobre estos servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1895.—Cos-Gayon.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 2666

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: La total carencia de recursos de los que ordinariamente desean ingresar en la recluta voluntaria para Cuba, ofrece en la práctica la dificultad de que puedan adquirir algunos de los documentos que para su alistamiento exige el artículo 4.º de la Real orden de 23 de Julio último.

Y teniendo en cuenta que la indi-

cada circunstancia pudiera dar lugar á explotaciones que es preciso evitar:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Cuando alguno de los presentados al alistamiento no pudiera entregar el certificado de buena conducta y el de su estado civil, se suplirá este documento por un informe que las Autoridades militares pedirán á aquellas á quienes correspondan la expedición de dichos documentos.

2.º Se admitirán, aunque no se presenten legalizadas, las partidas de bautismo de los individuos de diez y ocho años, sin perjuicio de proceder luego á su compulsación oficial por conducto de la Autoridad militar respectiva.

3.º Si los licenciados absolutos hubiesen extraviado sus cédulas personales, se hará la identificación de sus personas con licencia original, la y en caso de que ésta también hubiese sufrido extravío, bastará un certificado, del jefe del cueto en que sirvió. En dicho certificado, que podrá ser pedido por el Depósito ó Cuerpo reclutador, se hará constar que es licenciado del mismo.

4.º Los reclutas en depósito y los individuos de la segunda reserva que se alisten en puntos en que no resida el Cuerpo de reserva á que pertenecen, podrán sustituir el certificado de su estado civil por otro expedido por la Autoridad municipal del punto donde residan.

5.º En un mismo documento se podrá certificar acerca del estado civil y la conducta, cuando correspondan expedirlo á una sola Autoridad.

6.º La entrega de las 200 pesetas de gratificación que debe recibir el alistado, según la regla 2.ª de la Real orden antes citada, la víspera del día del embarco para Cuba, podrá ser adelantada por el depósito respectivo, si tuviere fondos el día antes de salir para el punto de embarque.

7.º A todos los alistados se les

hará conocer, antes de serlo, la responsabilidad criminal en que incurren, caso de suplantación de nombre ó presentación de documentos que luego resulten falsos.

8.º Los Comandantes en Jefe quedan autorizados para adoptar por sí en cada caso, las medidas que juzguen más convenientes para facilitar el éxito de la recluta dentro del espíritu de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1895. —Azcarra.

Señor...

Excmo. Sr.: Habiendo sido incorporados á los Cuerpos los 20.000 reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último (D. O. núm. 90), y siendo necesario reemplazar las bajas ocurridas con motivo del envío á la isla de Cuba de las fuerzas á que se refiere la Real orden de 29 de Julio próximo pasado (D. O. núm. 165);

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º La concentración de los expresados reclutas se verificará el día 4 de Septiembre próximo en las capitales de las zonas, teniéndose en cuenta para el llamamiento el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la ley de Reclutamiento.

Art. 3.º Los Capitanes generales de Baleares y de Canarias dictarán las órdenes oportunas, con la debida anticipación, para que se concentren en las zonas respectivas los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894, en el número indispensable para cubrir las bajas de los Cuerpos localizados en dichos distritos, señalando los días en que haya de verificarse la concentración para su ingreso en filas, teniendo en cuenta las distancias que hayan de recorrer y la dificultad de los medios de comunicación, ateniéndose en lo demás á las reglas que se dicten por este Ministerio respecto á redención, operaciones de concentración y destino á Cuerpo de los excedentes de la Península.

Art. 4.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines Oficiales de las provincias para que tengan la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895. —Azcarra.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de la zona...	ZONAS	Número de mozos sortables, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, deducidas las bajas ocurridas.	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona	Número de la zona...	ZONAS	Número de mozos sortables, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, deducidas las bajas ocurridas.	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona
1	Logroño	1354	171	33	Tarragona	1600	202
2	Jaen	1029	130	34	Granada	2313	293
3	Orense	1528	193	35	Santiago	1365	173
4	Mataró	1558	197	36	Valladolid	1274	161
5	Pamplona	1997	253	37	Pontevedra	1488	188
6	Badajoz	1154	146	38	Huelva	1913	242
7	Oviedo	476	60	39	Manresa	1397	177
8	Lugo	1516	192	40	Cáceres	1603	203
9	Almería	1120	142	41	Avila	1589	201
10	Osuna	1800	228	42	Cádiz	2172	275
11	Burgos	1679	213	43	Gijón	465	59
12	Toledo	1289	163	44	Palencia	1329	163
13	Málaga	2004	254	45	Alicante	2511	318
14	Soria	1169	148	46	Villafranca del Panadés	1229	168
15	Zafra	1227	155	47	Huesca	2076	263
16	Getafe	1485	188	48	Lorca	1413	179
17	Córdoba	1481	187	49	Albacete	1852	234
18	Castellón	2231	283	50	Talavera de la Reina	1495	189
19	San Sebastian	1709	216	51	Lérida	1919	243
20	Murcia	1557	197	52	Salamanca	1353	171
21	Ternel	1695	215	53	Guadalajara	1248	158
22	Bilbao	1317	167	54	Monforte	1449	183
23	Zamora	1173	148	55	Zaragoza	2029	257
24	Gerona	1752	222	56	Ronda	2366	300
25	Játiva	2536	321	57	Madrid (complementaria)	1078	136
26	Cuenca	1673	212	58	Idem (idem)	973	123
28	Ciudad Real	1277	161	59	Barcelona (idem)	1164	147
28	Valencia	2276	288	60	Idem (idem)	1545	196
29	Santander	1503	190	61	Sevilla (idem)	1837	233
30	León	1512	191				
31	Segovia	1298	164				
32	Coruña	1394	165				
					Total.	94820	1200

Madrid 12 de Agosto de 1895. —AZCARRAGA.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 2664

Don Agustín Velasco Delgado, segundo Teniente y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de catorce de Julio último, y en armonía con lo consignado por la Junta municipal en el capítulo 6.º del presupuesto vigente, se ha formado en borrador el padrón de vecinos sujetos á prestación personal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 8 de Abril de 1848, á que se refiere el 44 de la ley de 4 de Mayo de 1877, y en observancia al párrafo 3.º del artículo 74 de la ley orgánica municipal.

Y para que todos los vecinos comprendidos en el mismo puedan hacer las observaciones que crean pertinentes á su derecho, se pone de manifiesto por el término de un mes en esta Secretaría de Ayuntamiento, según previene el artículo 46 de dicho Reglamento.

Puente Genil 13 de Agosto de 1895.

—El Alcalde, Agustín Velasco.

JUZGADOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2635

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas mandado celebrar por la Audiencia de lo criminal de Córdoba, contra José Ruiz Garrido, vecino de Pozoblanco, y Bernabé Ferreira Merino, que lo es de las minas del Terrible, anejas á Belmez, y otros, se ha señalado para su celebración el día veinte y dos de Agosto próximo, y hora de las doce de la mañana, en la sala Audiencia, sita en la plaza de la Constitución, número cinco; y no conociéndose el domicilio actual de los dos expresados denunciados José Ruiz Garrido y Bernabé Ferreira Merino, el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, ha acordado se citen por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de citación en forma á los dos referidos denunciados, pongo la presente en Villanueva de Córdoba á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco. —El Secretario, Pedro J. Noci.

MARCHENA

Núm. 2654

Don Miguel Sañudo Torres, Abogado de los

Tribunales de la nación y Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente, encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, dispongan y practiquen diligencias en busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron hurtadas en la noche del cuatro del actual de los terrenos del cortijo de Saltillo, término de Arahal, propias de don Rafael Alcazar Segura, y en caso ser de habidas, se remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poderse encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Marchena á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco. —Miguel Sañudo. —Por mandado de S. S.ª, Enrique Serrano.

Señas

Una mula negra, burraña, mohina, sin hierro, de seis años.

Un mulo castaño claro, de cinco años, mas de marca, mal capado, con una costilla hundida en el hígado derecho.

Otro mulo castaño, cerrado, con una cruz en la culata del lado izquierdo, mas de marca.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ayuntamiento constitucional de Posadas

Número 2610

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Julio último, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el artículo ciento nueve de la ley orgánica municipal vigente.

Sesión inaugural del día 1.º

Recibidos por el señor Alcalde saliente é instalados en sus cargos los señores Concejales electos, se constituyó el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina del señor Concejal don Luis Serrano Urbano, procediéndose á la elección de Alcalde y de Tenientes, resultando designado para aquel cargo don Francisco Aranda Torres; para el de Teniente primero don Mariano Franco Sangrador, y para el de segundo don Rafael Hidalgo Rodríguez. Acto seguido y por acuerdo unánime del Ayuntamiento se procedió también á la elección de los Síndicos y del Regidor Interventor, saliendo elegidos para el cargo de primer Síndico don Juan M. Padilla Serrano; para el de segundo don Nicolás Bonilla Gómez, y para el de Regidor Interventor don Rafael Serrano Palacios.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria por semana, señalando para ella los miércoles á la hora de las ocho de la noche en los meses de Octubre á Marzo inclusiva, y una hora después en los meses restantes.

Se determinó y quedó consignado el orden numérico y de asientos que en la Corporación han de ocupar los señores Concejales, terminando la sesión sin protesta ni reclamación alguna, con un breve y elocuente discurso del nuevo señor Alcalde, que fué contestado por el saliente, acordándose, á petición del señor Concejal don Diego Soldevilla, hacer extensivo

á los señores Concejales salientes don Francisco Ugar y don José Roque, el voto de gracias otorgado por aclamación á favor del Alcalde saliente don Pedro Vargas.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres
Leídas las actas de las tres anteriores, fueron aprobados y ratificados los acuerdos tomados en la extraordinaria del veinte y nueve de Junio anterior, acordándose lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales para el corriente mes, del período de ampliación del presupuesto de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, y no en cuanto al actual ejercicio por no haber devuelto el Gobierno civil de provincia el presupuesto correspondiente al mismo.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Junio último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial.

Aprobar también la cuenta indocumentada de fondos municipales, respectiva al cuarto trimestre de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, y que se remita por duplicado á la excelentísima Diputación provincial á los efectos que están prevenidos.

Quedar enterado y que se cumpla con lo que previene el señor Administrador de Hacienda en comunicación de treinta de Junio último sobre la titulación de la dehesa "Sierra-zuela", del común de estos vecinos.

Quedar asimismo enterado de estarse haciendo por administración el servicio del alumbrado público, conforme á lo resuelto por esta

el 1.º en las Casas Consistoriales y el 2.º en la Escuela de niños, bajo la presidencia del señor Alcalde y primer teniente de Alcalde respectivamente.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán
Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y se acordaron los particulares siguientes:

Adjudicar definitivamente el remate de la subasta de la obra de reparación de la cañería que conduce el agua á esta villa, verificada en el día de ayer, á favor de don Diego Madueño Pulido, notificándole para que complete la fianza definitiva y otorgue la correspondiente escritura, según previene el pliego de condiciones.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por don Diego Madueño Pulido, rematante de las obras de reparación de la cañería que conduce el agua á esta villa, en la que solicita ceder sus derechos á favor de don José Zurbano y Miranda, acordando la Corporación acceder á lo solicitado, siempre que éste preste la fianza definitiva, obligándose á cumplir todas las condiciones y haciéndolo constar por diligencia que autorizarán con el Alcalde y Secretario.

Nombrar á don Adolfo Castañeira Boloix, Arquitecto provincial, para que, en representación de este Ayuntamiento, inspeccione las obras de reparación de la cañería y dé certificaciones del estado en que las encuentre.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes cinco mil novecientas setenta y una pesetas y quince céntimos.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes, importante ocho mil pesetas.

Nombrar á don Enrique Fernández Alonso comisionado de quintas para que pase á la capital con los mozos de revisión, el día 15 del que rige, abonándole los gastos que origine con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto corriente.

Aprobar la cuenta presentada por don Gregorio Manuel González de los jornales y demás gastos invertidos en la reparación del empedrado de la calle Mayor, durante la semana que terminó el día 4 del corriente, librando su importe á favor del repetido señor González con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto corriente.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó proceder inmediatamente á la reparación del camino que se dirige al Río, continuación del de Posadas, por encontrarse intranstable, nombrando como encargado de los trabajos á don Pío Santa Cruz Alvarez, el cual presentará cuenta semanal de los jornales y demás que se inviertan.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proceder á verificar el sorteo de un Concejal por resultar que en el primer distrito aparecen con igual número de votos dos candidatos, y practicado dicho sorteo, resultó elegido para el cargo de Concejal don Manuel Meléndez, el que fué proclamado en unión de los dos elegidos por la Junta, por haber obtenido mayor número de votos en citado distrito, exponiéndose al público la lista de dichos candidatos, según dispone la ley.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones, en la forma que se encuentra redactado por el Secretario, que ha de servir de base á la subasta, con venta exclusiva al por menor, de los grupos de líquidos y carnes durante el ejercicio de 1895 á 96, y que el señor Alcalde designe el día y hora en que ha de tener lugar el remate y local donde se ha de verificar, ordenando la fijación de los correspondientes editos.

Admitir la dimisión que del cargo de sepulturero tenía presentada Manuel Pío Cerro Moreno, nombrando en su lugar á Juan Prieto Antúnez que lo había solicitado, con el sueldo diario de 1'25 pesetas que hay consignadas para dicho objeto.

Aprobar la cuenta presentada por don Pío Santa Cruz y Alvarez, de los jornales y materiales invertidos en la reparación del camino

(BOLETIN OFICIAL de 19 de Agosto de 1895.)

que baja al río, continuación del de Posadas, durante la semana que terminó en el día de ayer, librándose su importe a favor del repedito señor Santa Cruz y con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto corriente.

Se proceda a la reparación del empedrado de la calle Caridad, por hallarse en malas condiciones y ser de absoluta necesidad con el fin de invertir a la clase jornalera que se encuentra muy falta de trabajo, nombrando como encargado de las obras al maestro de albañilería don Gregorio Manuel González, el que presentará cuenta semanal de los jornales que se invierten.

Se dió cuenta de la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de la provincia del débito que le resulta a este Municipio, acordando la Corporación no estar conforme con ella, siendo imposible que en el plazo tan breve que se señala, pueda hacerse la Municipalidad de los justificantes para poder probar los descargos, y tal vez no puedan justificarse por haber fallecido el personal de aquella fecha, poniendo todo lo acordado en conocimiento del señor Delegado de Hacienda para la resolución que proceda.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por don Gregorio Manuel González de los jornales invertidos en la reparación del empedrado de la calle Caridad, durante la semana que terminó en el día de ayer, librándose su importe a favor de expresado señor González y con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto corriente.

M E S D E J U N I O

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importante 7637.98 pesetas.

Aprobar el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes, importante 2000 pesetas.

Formular el pliego de condiciones que han de servir de base para las subastas del servicio de bagajes y alumbrado público durante el año

económico de 1895 á 96, dando cuenta á la Corporación para su aprobación si la merece.

Abonar al Secretario de la Corporación 200 pesetas por razón de gastos de viaje á la capital para asuntos del servicio, durante cuatro veces que lo ha verificado en los meses de Abril y Mayo últimos.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Después de leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada, y se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de bagajes y alumbrado público durante el año económico de 1895 á 96 y anunciar los remates para el día 23 del que rige y á las horas señaladas para dicho objeto.

Aprobar también el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta de los hornos de coquer tejas y ladrillos, durante el periodo de 4 años, empezando á regir desde San Miguel próximo, teniendo lugar el remate el día 23 del que rige y hora señalada en el edicto expuesto al público y en estas Casas Consistoriales.

Se dió cuenta de que por el señor Gobernador civil de la provincia, según comunicación, queda nulo todo procedimiento en virtud de denuncia, presentada por el vecino de esta villa don Rafael González de Requena, sobre la subasta verificada el día 5 del corriente de la obra de reparación de la cañería que conduce el agua á esta villa, recibiendo á la vez, una instancia de don José Zurbano y Miranda, como rematante de expresada subasta, manifestando no estar conforme con lo acordado por el señor Gobernador civil, habiendo esta autoridad autorizado el remate, pidiendo el rematante al señor Gobernador los daños y perjuicios que se le están irrogando por la suspensión de expresada obra.

Suspender el socorro que se le venía gratificando al vecino de esta villa Juan Perca Izopiz y que estaba atendiendo á la curación de su hija por causa de la viruela.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó proceder á la reparación de la cañería que conduce el agua á esta villa, por ser muchas las quejas interpuestas por varios vecinos que ven con disgusto que estando su-
basta dicha reparación, esta había sido suspendida por el señor Gobernador civil á virtud de denuncia presentada por el vecino de esta población don Rafael González de Requena, y vista la escasez de agua, se creía de absoluta necesidad su reparación y que se lleve á cabo por administración municipal, nombrando como encargado de la misma al maestro de albañilería don Antonio González Sánchez, el que presentará cuenta semanal de los jornales y materiales que se invierten.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el maestro de albañilería don Antonio González Sánchez, de los jornales y materiales invertidos en la reparación de la cañería durante la semana que terminó en el día de hoy, librándose su importe á favor de dicho señor González.

Abonar á don Arturo Zamora Camacho 250 pesetas, en concepto de gratificación, por haber ayudado á la formación del apéndice al amillaramiento y reparto de territorial para el año económico de 1895 á 96.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en la que traslada del señor Gobernador civil por el cual se anna el expediente y subasta de reparación de la cañería que conduce el agua á esta villa, autorizando al señor Alcalde para que eleve una instancia ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento contra la resolución de que se deja hecho mérito.

Que se signifique á don José Zurbano y Miranda, rematante de la obra de reparación de la cañería que conduce el agua á esta villa, recorra en alzada ante el señor Gobernador civil por haber este suspendido la ejecución de la obra, á pesar de haber aprobado el expediente y su tramitación, siendo este el único responsable á la indemnización de daños y perjuicios.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y se acordaron los particulares siguientes.

Aprobar los libramientos de salida del mes actual, importantes 8107.57 pesetas.

Aprobar también la cuenta presentada por don Enrique Fernández Alonso de la recaudación del reparto de consumos y arbitrios del ejercicio actual, exponiéndole á dicho señor certificado de este acuerdo para el uso de su derecho.

Admitir la fanza personal presentada por el rematante á la exclusiva de las especies de vino, aguardiente, alcohol y licores, por conseder al fador suficiente para responder de la fanza á que asciende el cupo en que quedó rematada.

JUNTA MUNICIPAL

M E S D E A B R I L

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada y se acordaron los siguientes particulares.

Proceder á votación nominal si la Junta aprobaba definitivamente las cuentas municipales, y examinadas fueron aprobadas, fijando el cargo en 81508.54 pesetas y la data en pesetas 74577.86, y como existencia para el ejercicio siguiente 6931.18 pesetas, acordando elevarlas á la aprobación definitiva del señor Gobernador civil.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel García Durán

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada y se acordaron los particulares siguientes:

Revisar el presupuesto municipal y transferir varias partidas de las consignadas en el mismo el capítulo y artículos primeros, por no ser suficiente la cantidad de 1000 pesetas que hay consignada para litigios, con el fin de poder atender á los gastos ocasionados en el pleito contencioso administrativo que este Ayuntamiento tiene interpuesto contra la venta de su dehesa boyal.

Lo anteriormente inserto está conforme con lo acordado por esta Corporación y Junta municipal y ha sido aprobado en sesión del día 8 del que rige.

Hornachuelos 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Federico García. El Secretario, Andrés Durán.